

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N.º 064-2025-GG-SBCH

Chiclayo 10 de septiembre del 2025.

VISTO:

Con Proveído N.º 1324-2025/GG, de fecha 08 de septiembre del 2025 con referencia al Informe N.º 000394-2025-SBCH/GAJ de fecha 05 de septiembre del 2025, con referencia al Informe N.º 000709 -2025-SBCH/GRRHH, de fecha 03 de septiembre del 2025, emitida por la Gerencia de Recursos Humanos a la Gerencia de Asesoría Jurídica; respecto a la emisión del Acto Resolutivo sobre reconocimiento de relación laboral entre la Entidad y el Señora MIRIAN LOURDES PERALTA IMAÑA, tal y conforme lo dispone la Resolución N.º QUINCE, de fecha 31 de julio del 2025 del expediente N.º 01513-2018-0-1706-JR-LA-01.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, con fecha 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N.º 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las sociedades de beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre del 2018.

SEGUNDO: Que, el Decreto Legislativo N.º 1411, establece que: "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía, administrativa y financiera"

TERCERO: Que, el mencionado Decreto Legislativo, establece en su Art. 11, que la Gerencia General, es el representante legal y máxima autoridad administrativa de la Sociedad de Beneficencia, encargado de ejecutar, coordinar y supervisar los servicios de protección social y las actividades comerciales de las sociedades de Beneficencia, aprobar el reglamento de actividades comerciales de las Sociedades de Beneficencia, suscribe resoluciones, contratos y todo tipo de documento de sus competencia, necesarios para la buena marcha de la institución, así como ejercer las demás funciones que se le designe el Directorio y la normatividad vigente.

CUARTO: Que, el numeral 2 del artículo 139º de la Constitución Política del Perú y el artículo 4º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señalan que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las acciones judiciales emanadas por el Poder Judicial, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad, penal, civil o administrativa que la ley señala

QUINTO: Que, mediante Resolución N.º QUINCE contenida en el expediente N.º 001513-2018-0-1706-JR-LA-01, de fecha 31 de julio de 2025; el Segundo Juzgado Laboral de Chiclayo ordena a la demandada Sociedad de Beneficencia de Chiclayo cumpla con reconocer la existencia laboral a plazo indeterminado en el puesto habitual de trabajo como directora de la I.EP. "Vicente de la Vega" u otro de igual nivel o jerarquía, desde el 01 de setiembre de 2025, bajo el régimen laboral de la actividad privada del Decreto Legislativo N.º 728 entre la Sociedad de la Beneficencia de Chiclayo y la trabajadora MIRIAN LOURDES PERALTA IMAÑA.



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N.º 064-2025-GG-SBCH

SEXTO: Que, con fecha 01 de septiembre del 2025 se suscribió Contrato de trabajo a plazo indeterminado entre la Señora MIRIAN LOURDES PERALTA IMAÑA y la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, en mérito a lo ordenado por la Sentencia emitida por la segundo Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N.º QUINCE, de fecha 31 de julio de 2025, contenida en el expediente N.º 01513-2018-0-1706-JR-LA-01, la misma que dispone contratar como directora de la I.EP. "Vicente de la Vega" u otro de igual nivel o jerarquía, a plazo indeterminado sujeto al Régimen de la actividad privada del Decreto Legislativo N°728.

SETIMO: Que mediante Informe N.º 000374-2025-SBCH/GAJ, de fecha 28 de agosto 2025, emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, informa a Gerencia de Recursos Humanos, la Resolución N.º QUINCE contenida en el expediente N.º 01513-2018-0-1706-JR-LA-01, donde el Segundo Juzgado Laboral de Chiclayo CONFIRMÓ la Sentencia de Primera Instancia contenida en la Resolución N.º OCHO, de fecha 09 de enero de 2020, Requiere la Desnaturalización del Contrato del demandante, y reconocer la existencia del vínculo laboral plazo indeterminado entre las partes, bajo el régimen laboral de la actividad privada del Decreto Legislativo N.º 728, así mismo cumpla la emplazada a incorporar a la Señora MIRIAN LOURDES PERALTA IMAÑA en planillas y Reponer en el mismo puesto que venía desempeñando u otro de igual jerarquía.

OCTAVA: Que mediante Informe N.º 000709-2025-SBCH/GRRHH de fecha 03 de septiembre del 2025, emitida por la Gerencia de Recursos Humanos, informa a Gerencia de Asesoría Jurídica el cumplimiento de proyectar el Contrato a plazo indeterminado a favor de la trabajadora MIRIAN LOURDES PERALTA IMAÑA del Así mismo mediante Informe N.º 000394-2025-SBCH/GAJ, se requiere al despacho de la Gerencia General, a efectos de cumplimiento, emitir el Acto Resolutivo, en el cual se reconozca a la trabajadora MIRIAN LOURDES PERALTA IMAÑA, la relación laboral desde 01 de setiembre del 2025, con el vínculo laboral a plazo indeterminado, bajo el régimen Laboral del D.L. N.º 728.

NOVENA: Que, mediante proveído N.º 1324-2025-SBCH/GG de fecha 08 de septiembre de 2025, la Gerencia General remitió a la Gerencia de Asesoría jurídica toda la información correspondiente, para que de acuerdo a sus funciones emita el Acto Resolutivo correspondiente. En consecuencia, de lo antes mencionado y en consideración de las facultades conferida mediante la Resolución de Presidencia de Directorio N.º 51-2024-P-SBCH, de fecha 16 setiembre 2024.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER la existencia de la relación laboral a plazo indeterminado, bajo el Régimen Laboral de la actividad privada, del Decreto Legislativo N° 728 entre la Sociedad de la Beneficencia de Chiclayo y la trabajadora MIRIAN LOURDES PERALTA IMAÑA a partir el 01 de septiembre del año 2025, en el puesto que venía desempeñando como directora de la I.EP. "Vicente de la Vega" u otro de igual nivel o jerarquía, en cumplimiento a la Resolución N° QUINCE, de fecha 31 de julio del 2025, recaída en el Expediente Judicial N.º 01513-2018-0-1706-JR-LA-01 y de conformidad con los actuados expuestos.



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
CHICLAYO

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N.º 064-2025-GG-SBCH

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Recursos Humanos realice los trámites correspondientes a fin de incluir a la señora MIRIAN LOURDES PERALTA IMAÑA, como trabajadora a plazo indeterminado bajo régimen laboral de la actividad privada del Decreto Legislativo N.º 728.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, regularizar los Costos del proceso en la suma de DOS MIL SOLES (\$2,000.00) y el 5% (100.00 SOLES) de dicho monto para el Colegio de Abogados de Lambayeque.

ARTICULO CUARTA: NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Recursos Humanos y demás oficinas correspondientes. Así como A la trabajadora MIRIAN LOURDES PERALTA IMAÑA.

ARTICULO QUINTO: DISPONER, que la presente Resolución se publique en la página web ([www.https://sbch.gob.pe](https://sbch.gob.pe)) de la institución, remitiéndole al área correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
DE CHICLAYO
Abg. Edgar Emerson Adriánzen Saona
GERENTE GENERAL